



RESOLUCIÓN CS Nº 121/25

VISTO, los Expedientes Nº 2706/2025 y 2709/2025 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Marco de Cooperación y de un proyecto de Convenio Específico entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Asociación Gremial de Computación (AGC).

Que la Asociación Gremial de Computación es el sindicato que nuclea a las y los trabajadores de la actividad informática en Argentina.

Que el convenio marco tiene por objeto favorecer la concertación de programas de cooperación para la creación y ejecución conjunta y coordinada de proyectos, dinámicas, desarrollos, articulaciones y trayectos educativos como cursos, jornadas, encuentros, mesas redondas y debates dentro del tramo educativo superior.

Que mediante el convenio específico se propone llevar adelante el proyecto “Tecnologías digitales y trabajo. Transformaciones en el mundo laboral”.

Que, en función de ello, las actividades a desarrollar serán definidas a través de la celebración de Actas de trabajo donde se fijarán las obligaciones específicas que asume cada una de las partes, sus alcances, ámbito y plazo de ejecución de corresponder, documentación entregada y demás cuestiones que según el caso sea necesario detallar y que las mismas serán suscriptas con ajustes a las normas internas de procedimiento establecidos entre las partes.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 4º reunión ordinaria del 26 de mayo del corriente.



Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Asociación Gremial de Computación (AGC), cuyo texto corre agregado como Anexo I a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Convenio Específico entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Asociación Gremial de Computación (AGC), cuyo texto corre agregado como Anexo II a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al señor Rector la suscripción de los proyectos a los que se hace referencia en los artículos que anteceden.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 121/25

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



Anexo I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (UNSAM) y LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE COMPUTACIÓN (AGC)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, con sede en Av. 25 de Mayo 1405 del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada por una parte, y por la otra, la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE COMPUTACIÓN** representada en este acto por Ezequiel TOSCO con domicilio legal en AVENIDA DE MAYO 1209, 1 B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se establece el presente **Convenio Marco**, el que reconoce las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: Ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la creación y ejecución conjunta y coordinada de proyectos, dinámicas, desarrollos, articulaciones y trayectos educativos como cursos, jornadas, encuentros, mesas redondas, debates, etc. tanto informales como formales, dentro del tramo educativo superior, tales como, licenciaturas, especializaciones, maestrías, doctorados y diplomaturas, que tengan como fin la sensibilización, formación, capacitación e investigación.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en Convenios Específicos, Actas Acuerdo, Protocolos de Entendimiento, Programas o Proyectos, según el caso.

TERCERA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas.

CUARTA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones y por cada convenio específico, acuerdo o acta complementaria que implemente a raíz de este convenio marco, deberá designarse personas responsables de la ejecución de los mismos.

QUINTA: Las partes no podrán utilizar logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra parte, sin la previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

SEXTA: Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de cada uno de los Programas o Proyectos que se hubieren



implementado e, incluso, respecto de aquéllos pendientes de implementación, teniendo especial atención en no perjudicar el desarrollo de trayectos formativos ya iniciados.

SÉPTIMA: El presente Convenio se mantendrá en vigencia por un período de 5 años desde la fecha de su celebración, la renovación del mismo se realizará de manera automática, si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días al momento del pertinente vencimiento.

OCTAVA: A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba mencionados y en caso de controversias dejan establecidas desde ya instancias negociadoras de carácter institucional de solución de conflictos, en atención que el espíritu del presente acuerdo es la mutua colaboración y cooperación, sin perjuicio que, de fallar estas podrán recurrir a los tribunales que por competencia corresponda.

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada una de las partes.

En Buenos Aires, Argentina, a los..... días del mes de..... del 2025.

Ezequiel Tosco

Secretario General

**Asociación Gremial
de Computación**

Carlos GRECO

Rector

UNSAM



Anexo II

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL OBSERVATORIO DEL TRABAJO INFORMÁTICO DE LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE COMPUTACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (UNSAM), con sede en Av. 25 de Mayo 1405 del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector, Carlos Greco, quien suscribe este convenio para ser ejecutado por las autoridades de la ESCUELA INTERDISCIPLINARIA DE ALTOS ESTUDIOS SOCIALES, en adelante –EIDAES/UNSAM-, por una parte, y por la otra, **la Asociación Gremial de Computación**, para ser ejecutado por el Observatorio de Trabajo Informático, se establece el presente Convenio Específico, el que reconoce las siguientes CLÁUSULAS:

§1

Ambas partes acuerdan desarrollar una propuesta para favorecer la construcción conjunta de conocimiento sobre diversas dimensiones del trabajo. En el marco del Proyecto *Tecnologías digitales y trabajo. Transformaciones en el mundo laboral*, las actividades a desarrollar serán definidas a través de la celebración de Actas de trabajo, anexas al presente, donde se fijarán las obligaciones específicas que asume cada una de las partes, sus alcances, ámbito y plazo de ejecución de corresponder, documentación entregada y demás cuestiones que según el caso sea necesario detallar. Las mismas serán suscriptas con ajustes a las normas internas de procedimiento establecidos por las PARTES en sus respectivos ámbitos

El presente convenio tiene como objeto, también, fomentar la colaboración y trabajo conjunto en:

a) Investigación:

- Diseño conjunto de propuestas de investigación sobre tecnologías digitales y condiciones de trabajo en el sector informático.
- Articulación y diseño de propuestas de investigación colaborativa sobre tecnologías digitales y trabajo en otros sectores de actividad.
- Desarrollo de proyectos conjuntos recurriendo al financiamiento de cartera internacional.
- Participación de estudiantes de grado y posgrado en el desarrollo e implementación de los proyectos de investigación.

b) Difusión:

- Presentación de forma conjunta de resultados de investigación en distintos foros académicos, gremiales y de debate público
- Publicación conjunta de documentos con resultados de las investigaciones.

c) Formación:

- Participación de las personas afiliadas al sindicato en los diferentes trayectos formativos que ofrece la Universidad (diplomaturas, carreras de grado y posgrado).
- Diseño conjunto de propuestas formativas vinculadas con la temática tecnologías digitales y trabajo que puedan ser de interés para la Universidad.



- (1) Áreas de cooperación adicionales podrán formar parte del convenio por consenso mutuo a través de un memorándum de entendimiento suplementario o un programa de trabajo donde se establezca la organización y el financiamiento de las mismas.

§ 2

En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas.

§ 3

Las partes no podrán utilizar logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra parte, sin la previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

§ 4

El desarrollo del Convenio será regularmente debatido con el objetivo de desarrollar conjuntamente nuevos programas de trabajo y de intercambiar asuntos de interés mutuo.

§ 5

En caso de que resulte necesario algún cambio del presente Convenio durante su vigencia, cada parte puede exigir una reconsideración del mismo para solicitar su modificación mediante un convenio escrito, consignado por los firmantes.

§ 6

Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de cada uno de los Programas o Proyectos que se hubieren implementado e, incluso, respecto de aquéllos pendientes de implementación, teniendo especial atención en no perjudicar el desarrollo de trayectos formativos o trabajos ya iniciados.

§ 7

Este convenio tendrá vigencia por 5 (cinco) años y resultará de renovación automática, si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días al momento del pertinente vencimiento.

§ 8

A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba mencionados y en caso de controversias dejan establecidas desde ya instancias negociadoras de carácter institucional de solución de conflictos, en atención que el espíritu del presente acuerdo es la mutua colaboración y cooperación, sin perjuicio que, de fallar estas podrán recurrir a los tribunales que por competencia corresponda.

§ 9

En prueba de conformidad se firman dos (2) en español, de un mismo tenor y a un solo efecto.



Por la
Universidad Nacional de General San Martín

Por la
Asociación Gremial de computación

ANEXO 1- PLAN DE TRABAJO

Título del Proyecto: Tecnologías digitales y trabajo. Transformaciones en el mundo laboral.

Objetivos del proyecto:

- Construir conocimiento sobre la implementación de tecnologías digitales, particularmente usos de Inteligencia Artificial, en los trabajos del sector informático.
- Analizar los efectos de la implementación de la IA en las condiciones de trabajo de las/os trabajadoras/es informáticos.
- Comprender las representaciones de las/os trabajadoras/es sobre la implementación de la IA en las tareas.
- Generar información relevante y rigurosa que sirva de insumo para la negociación colectiva referida a la implementación de tecnologías digitales en los procesos de trabajo.
- Elaborar publicaciones y documentos de trabajo que permitan sistematizar los conocimientos generados a lo largo del proyecto.

Resultados esperados del proyecto: Esperamos que el proyecto pueda generar conocimientos e información rigurosa que contribuya a los debates sobre cambio tecnológico y trabajo a la vez que constituya un insumo para la negociación colectiva y las prácticas de representación sindical en general.

Equipo de trabajo del proyecto: Cora Arias, Nicolás Diana Menéndez, Esteban Sargiotto, Juan Manuel Padilla, Martín Olivera, Ramiro Mases, María Eva Muzzin, Verónica Kazimierszak, estudiantes de grado y posgrado de la Escuela IDAES.

Hoja de firmas